REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación.

Radicado 05001 31 10 0010 2017 000060

Conforme a las solicitudes que anteceden, se ordena expedir los despachos comisorios para efectos del secuestro de los vehículos de placas TKG 113, TMW 548, y SMN 407, medida que fue decretada en auto del 10 de diciembre de 2020.

Para resolver la restante petición del Dr. Álzate Uribe, se le remite a folios anteriores, donde aparece la constancia de cancelación de la medida de embargo, expedida por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, respecto de los inmuebles de la señora Liliana María Murillo Jaramillo.

Finalmente se requiere a todos los herederos reconocidos en el plenario, así como a los apoderados, para que procedan con el trabajo de partición, que manifestaron presentarían de común acuerdo, o en su defecto para que manifiesten lo pertinente.

NOTIFIQUESE

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ab264c2bbc49e531fde6af9e207d16850560e547c9011953a018951506382f**
Documento generado en 24/03/2022 01:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica